

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Riobamba, 16 de enero de 2018.
Of. N° 0024-2018- UJCR.

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Presente.-

De mi consideración:

Dentro del juicio ESPECIAL DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO N° 06301-2010-0163, seguido por el Dr. JOSÉ FERNANDO GUERRERO, en decreto de fecha 11 de enero del 2018, las 12h16 se ha dispuesto oficiar a usted con lo siguiente:

"...Agréguese el escrito presentado por el Dr. JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA proveyendo el mismo se dispone que se oficie a las instituciones mencionadas adjuntando las copias certificadas de la resolución dictada e inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil, para los fines legales pertinentes..." F) Dr. Nelson Oswaldo Moreno Ortiz, Juez.

Se adjunta copia del petitorio respectivo así como la documentación dispuesta en decreto en referencia.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes.

Atentamente:


Dr. Nelson Oswaldo Moreno Ortiz
JUEZ




T. 71051-0041.19
Exp: 1511

Superintendencia de
Compañías
21-01-2020

Recibido st

18.02.2020



JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO. Riobamba, jueves 18 de marzo del 2010, las 15h03. Vistos: Avoco conocimiento del presente trámite por el sorteo respectivo - En lo principal, la petición presentada por el señor Doctor CESAR GONZALO ROBLES ABARCA, en su calidad de procurador judicial del señor Doctor JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA, Gerente y representante legal de "PRODUCTOS LACTEOS CHIMBORAZO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PROLAC S.E.M.", es clara, precisa, completa, por cuanto reúne los requisitos de ley, en tal virtud se la admite al trámite. Se comueba expresamente y en su totalidad, el acto societario de transformación que consta en la escritura pública celebrada ante el señor Doctor Italo Bedran Riofrio Notario Séptimo del cantón Riobamba con fecha 01 de marzo del 2010, por lo tanto que la Compañía Prolac, continúe subsistiendo, bajo el estatuto social de la Compañía en nombre colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía" - Publíquese el extracto de la referida escritura, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación y que se edita en esta ciudad de Riobamba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Compañías. - Realizada la diligencia se procederá a su marginación, tanto la escritura pública de transformación, como en la escritura constitutiva de Prolac y en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, debiendo notificarse para el efecto a los señores Notarios Públicos respectivos y Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, para fines correspondientes. - Notifíquese igualmente a la Superintendencia de Compañías con el contenido de esta resolución, para los fines legales pertinentes. - Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por la parte actora, que corresponde al signado con el número 361 y, agregúese al proceso la documentación acompañada. - Notifíquese.

DR. HUGO BRITO
JUEZ

Certifico:

SR. GUILLERMO CHAIPOS
SECRETARIO

En Riobamba, jueves dieciocho de marzo del dos mil diez, a partir de las quince horas y dieciocho minutos, mediante boleta judicial notifico la RESOLUCION que antecede a: DR. JOSE FERNANDO GUERRERO en el casillero No. 361 del Dr./Ab. ROBLES ABARCA CESAR GONZALO. Certifico:

SR. GUILLERMO CHAIPOS
SECRETARIO



JUEZADO PRIMERO DE CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO. Riobamba, jueves 18 de marzo del 2010, las 15h03. Vistos: Avoco conocimiento del presente trámite por el sorteo respectivo - En lo principal, la petición presentada por el señor Doctor CESAR GONZALO ROBLES ABARCA, en su calidad de procurador judicial del señor Doctor JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA, Gerente y representante legal de "PRODUCTOS LACTEOS CHIMBORAZO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PROLAC S.E.M.", es clara, precisa, completa, por cuanto reúne los requisitos de ley, en tal virtud se la admite al trámite. Se acuerda expresamente y en su totalidad, el acto societario de transformación que consta en la escritura pública celebrada ante el señor Doctor Italo Bedron Riofrio Notario Séptimo del cantón Riobamba con fecha 01 de marzo del 2010, por lo tanto que la Compañía Prolac, continúe subsistiendo, bajo el estatuto social de la Compañía en nombre colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía" - Publíquese el extracto de la referida escritura, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación y que se edita en esta ciudad de Riobamba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Compañías.- Realizada la diligencia se procederá a su marginación, tanto la escritura pública de transformación, como en la escritura constitutiva de Prolac y en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, debiendo notificarse para el efecto a los señores Notarios Públicos respectivos y Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba para fines correspondientes. Notifíquese igualmente a la Superintendencia de Compañías con el contenido de esta resolución, para los fines legales pertinentes.- Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por la parte actora, que corresponde al signado con el número 361 y, agregúese al proceso la documentación acompañada.- Notifíquese.

DR. HUGO BRITO
JUEZ

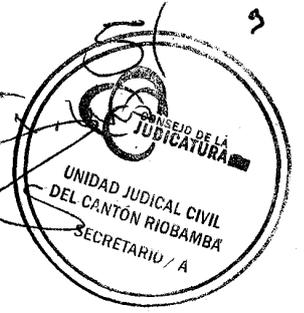
Certifico:

SR. GUILLERMO CHAMPES
SECRETARIO

En Riobamba, jueves dieciocho de marzo del dos mil diez, a partir de las quince horas y dieciocho minutos, mediante boleta judicial notifico la RESOLUCION que antecede a: DR. JOSE FERNANDO GUERRERO en el casillero No. 361 del Dr/Ab. ROBLES ABARCA CESAR GONZALO. Certifico:

SR. GUILLERMO CHAMPES
SECRETARIO

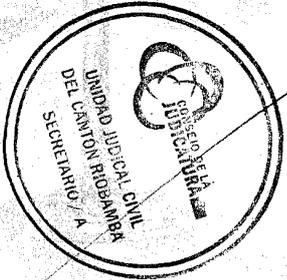
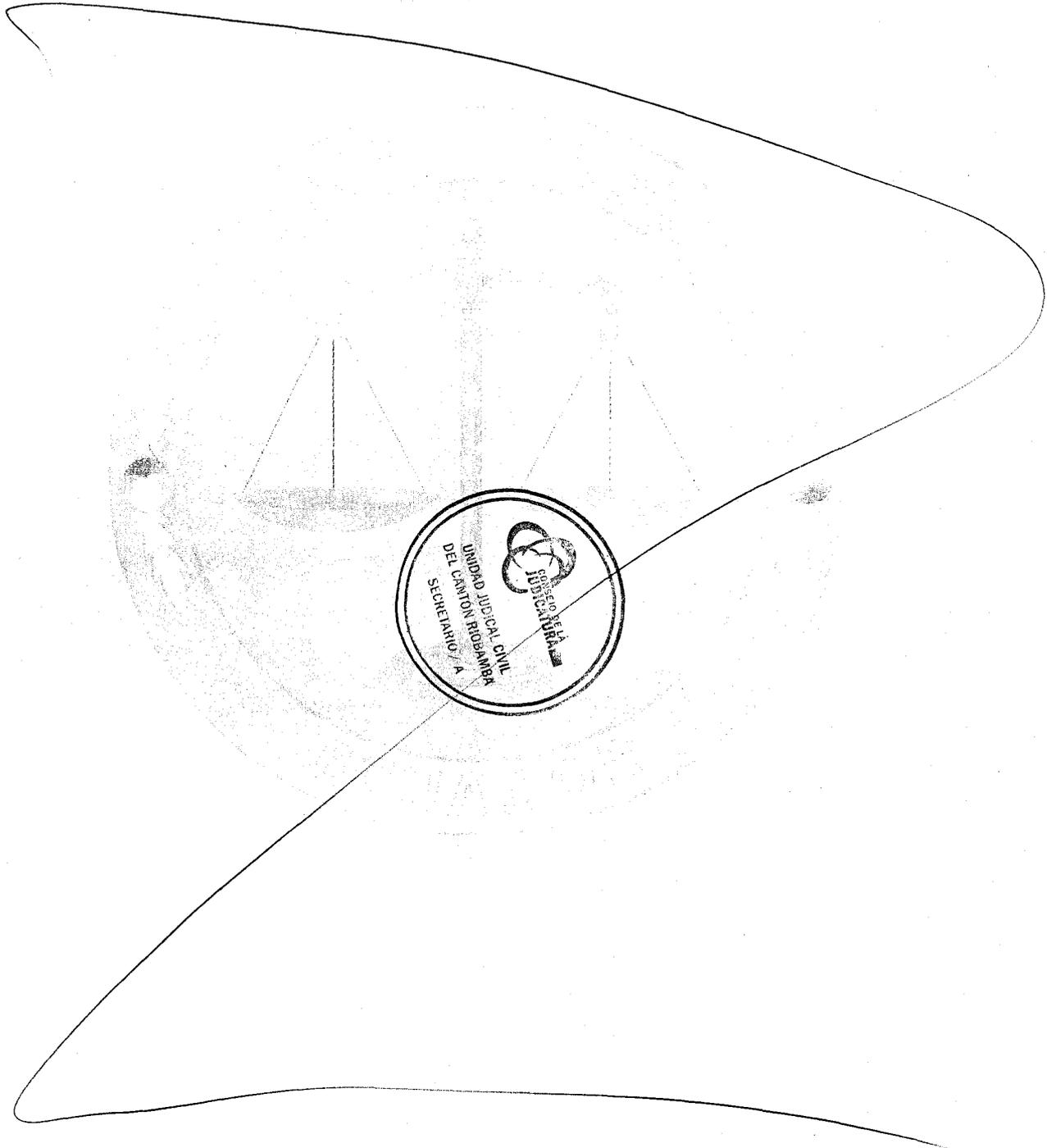
RAZON: sienta como tal, que en esta fecha procedo a entregar a la señorita XIMENA SANIPATIN, el extracto para la publicación por la prensa de la constitución de la Compañía. Para constancia firma. Riobamba, 24 de marzo del 2020.



Ximena Sanipatin

Sr. Guillermo Campos
SECRETARIO

060348201-9



juramento manifiesta desconocer el domicilio e individualidad actual del demandado, cítese a Luis Enrique Flores Ushca por medio de publicaciones editadas en el Diario Los Andes, para cuyo efecto y previo a conferirse el extrac-

guientes.
Abg. Giovanni Fonseca Lugo
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PASTAZA
P30 112

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO

Al público en general se le hace conocer el acto societario de transformación de "PRODUCTOS LÁCTEOS CHIMBORAZO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PROLAC S.E.M." en COMPAÑIA "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía" dentro del Juicio Especial Nro. 2010-163, iniciado por Dr. César Robles Abarca, procurador judicial del señor Doctor JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA.

EXTRACTO
NOTARIA SÉPTIMA, CANTÓN RIOBAMBA
DR. ÍTALO BEDRÁN
ACTO SOCIETARIO DE TRANSFORMACIÓN
DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑIA

OTORGA: DR. JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA
LA COMPAÑIA DE PRODUCTOS LÁCTEOS CHIMBORAZO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PROLAC S.E.M.

CUANTÍA: 518,706 DÓLARES
JUEZ PRIMERO CIVIL.- Ab. Hugo Vicente Brito Brito
CASILLERO JUDICIAL ACTOR N° 361 DR. CÉSAR ROBLES
PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Riobamba, jueves 18 de marzo del 2010, las 15h08.- Vistos. Avoco conocimiento del presente trámite por el sorteo respectivo.- En lo principal, la petición presentada por el señor Doctor CÉSAR GONZALO ROBLES ABARCA, en su calidad de procurador judicial del señor Doctor JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA, Gerente y representante legal de "PRODUCTOS LÁCTEOS CHIMBORAZO SO-

CIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PROLAC S.E.M." es clara, precisa, completa, por cuanto reúne los requisitos de ley, en tal virtud se la admite al trámite.- Se aprueba expresamente y en su totalidad, el acto societario de transformación que consta en la escritura pública celebrada ante el señor Doctor Ítalo Bedrán Riofrio Notario Séptimo del cantón Riobamba con fecha 01 de marzo del 2010, por lo tanto que la Compañía Prolac, continúe subsistiendo, bajo el estatuto social de la Compañía en nombre colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía".- Publíquese el extracto de la referida escritura, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación y que se edita en esta ciudad de Riobamba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Compañías.- Realizada la diligencia se procederá a su marginación, tanto en la escritura pública de transformación, como en la escritura constitutiva de Prolac y en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, debiendo notificarse para el efecto a los señores **Notarios Públicos respectivos y Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba**, para fines correspondientes.- Notifíquese igualmente a la Superintendencia de Compañías con el contenido de esta resolución, para los fines legales pertinentes.- Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por la parte actora, que corresponde al signado con el número 361 y agréguese al proceso la documentación acompañada.- Notifíquese.- f) Ab. Hugo Vicente Brito Brito, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de Riobamba.-

Lo que hago saber a ustedes para los fines legales correspondientes.
Sr. Guillermo Campos
SECRETARIO
HC 15655

CITACIÓN JUDICIAL

ACTO
PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA

A: JULIO CÉSAR CORONEL NAULA Por desconocer su residencia e individualidad actual, SE LE HACE SABER.

JUEZ: AB. ANTONIO KUBES ROBALINO-JUEZ SUPLENTE.

ACTORA: MARÍA MAGDALENA JARAMILLO GUTIÉRREZ

DEMANDADO: JULIO CÉSAR CORONEL NAULA

TRÁMITE: ORDINARIO

MATERIA: UNIÓN DE HECHO

CUANTÍA: INDETERMINADA

CAUSA N°: 318-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA

Puyo, 25 de Agosto del 2009.- Las 09H27

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Primero de lo Civil de Pastaza Suplente, en virtud del sorteo realizado y dispongo: La demanda que antecede, presentada por MARÍA MAGDALENA JARAMILLO GUTIÉRREZ es clara, completa, precisa

reunir los requisitos determinados en los Art. 37 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se le admite a trámite Ordinario, de acuerdo con el Art. 59 ídem. En virtud cítese a JULIO CÉSAR CORONEL NAULA

para que comparezca en el día y hora que se le indica en el presente Aviso.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE RIOBAMBA

AVISO JUDICIAL

EXTRACTO

A: GIUSEPPE GIACOMO CASTILLO SCALZULLI. Se le hace saber lo que sigue:

ACTOR: MSC. PEDRO MORALES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO RIOBAMBA LTDA.

DEMANDADO: GIUSEPPE GIACOMO CASTILLO SCALZULLI

JUICIO: EJECUTIVO N° 436-2008

JUEZ: DR. ÁNGEL NÚÑEZ AGUILAR

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, lunes 15 de marzo del 2010, las 11h38.- A solicitud del actor, quien bajo juramento declara desconocer el actual domicilio del demandado GIUSEPPE GIACOMO CASTILLO SCALZULLI, no obstante las averiguaciones realizadas, cítese por la prensa la prensa, de conformidad

demanda, con apercibimiento en rebeldía para que dentro del término de 15 días deduzca las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido y que se resolverán en sentencia. Agréguese al expediente los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta la autorización otorgada al profesional del derecho y al domicilio judicial señalado por la actora.- Cítese y Notifíquese.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA

Puyo, 02 de Marzo del 2010.- Las 16H00

VISTOS: En virtud del juramento que ha rendido señalando que le ha sido imposible determinar la individualidad y residencia del demandado, cítese con el auto de calificación y esta providencia a JULIO CÉSAR CORONEL NAULA, por medio de tres publicaciones por el Diario los Andes, de amplia circulación regional, confírase el extracto. Notifíquese.

F). AB. ANTONIO KUBES ROBALINO - JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA SUPLENTE.

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES ADVERTIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES.

SR. JAIME LUGO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA

HC 15633

En virtud del juramento que ha rendido señalando que le ha sido imposible determinar la individualidad y residencia del demandado, cítese con el auto de calificación y esta providencia a JULIO CÉSAR CORONEL NAULA, por medio de tres publicaciones por el Diario los Andes, de amplia circulación regional, confírase el extracto. Notifíquese.

Particular que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este Aviso. Caso contrario será considerado rebelde.

Riobamba, Marzo 22 del 2010

Dra. Alicia Zamora Flores

SECRETARIA

HC 15633

PENSION ALIMENTO

TRÁMITE: ESPECIAL.-

"JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PASTAZA.- Puyo, 10 de Marzo del 2010.- Las 15h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, mandado agregar al expediente a los autos el escrito que antecede y la documentación adjunta.

Por reunir los requisitos de ley, se califica de clara, precisa y completa la demanda de Incidente de Aumento de Pensión Alimenticia, propuesta por DORA JACKELINE TITTE

de



R. del E.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

A: SEGUNDO JOSÉ PARAPI GUILCA

Juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal N° 048-2010

Actora: CARMEN CÁRDENAS YAMBAY

Demandado: SEGUNDO JOSÉ PARAPI GUILCA

Cuantía: Indeterminada

Juez: Dr. Cristóbal Moreno Lucero

Secretario: Abg. Enrique Bonilla Castillo

AUTO DE CALIFICACIÓN:

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.- Coita, 08 de Marzo del 2010.- Las 14h50. VISTOS: La demanda de Disolución de la sociedad conyugal que antecede presentada por CARMEN ALEXANDRA CÁRDENAS YAMBAY, en contra de su conyuge SEGUNDO JOSÉ PARAPI GUILCA, se la califica de clara y completa por reunir con los requisitos contemplados en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que se la acepta al trámite previsto en ley; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 813 y siguientes del cuerpo de leyes antes invocado.- En tal CÍTESELES A LA MENCIONADA DEMANDADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL Art. 82

de

53
Cinco y tres
CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
SECRETARIO / A

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO

DR. CÉSAR GONZALO ROBLES ABARCA, en mi calidad de Procurador Judicial del Dr. José Fernando Guerrero Borja, Gerente General y Representante Legal de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M., dentro del Juicio Especial Nro. 163-2010, ante usted comparezco y comedidamente expongo y solicito:

1.- Dando cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad, mediante Auto del 18 de marzo del 2010, las 15h08, tengo a bien adjuntar al presente escrito la publicación efectuada en el Diario Los Andes de esta ciudad de Riobamba, de fecha 24 de marzo del 2010, el mismo que servirá agregar al proceso para los fines legales pertinentes.

Es justicia.

Firmo en calidad de Procurador Judicial.

Dr. César Robles
Mat. 583 C.A.CH.

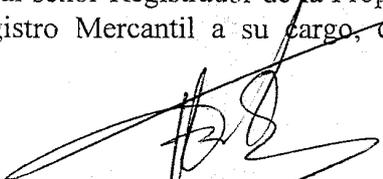
0630120100163

Presentado el día de hoy jueves veinte y cinco de marzo del dos mil diez, a las dieciséis horas y ocho minutos, con 1 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: Adjunta 1 Publicación en la prensa. Certifico.

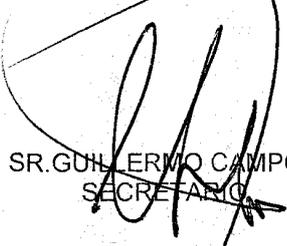
SR. GUILLERMO CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO. Riobamba, lunes 5 de abril del 2010, las 16h45. Agréguese a los autos el escrito que antecede y el ejemplar del periódico Los Andes, donde consta el extracto de la aprobación del acto societario de transformación de la Compañía Prolac, bajo el estatuto social de la Compañía en nombre colectivo "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", conforme se dispuso en providencia dictada con fecha 18 de marzo del 2010.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad el cantón Riobamba, para que proceda a inscribir en el Registro Mercantil a su cargo, conforme consta en la referida providencia.- Notifíquese.


DR. HUGO BRITO
JUEZ

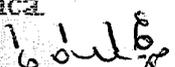
Certifico:

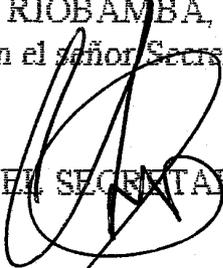

SR. GUILLERMO CAMPOS
SECRETARIO

En Riobamba, lunes cinco de abril del dos mil diez, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifique el DECRETO que antecede a: DR. JOSE FERNANDO GUERRERO en el casillero No. 361 del Dr./Ab. ROBLES ABARCA CESAR GONSALO. Certifico:


SR. GUILLERMO CAMPOS
SECRETARIO

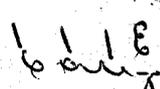
En Riobamba, a seis de Abril del año dos mil diez, a las quince horas, notifiqué con la providencia que antecede, al señor Dr. FAUSTO VALLEJO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RIOBAMBA, quien impuesto de su contenido para constancia firma con el señor Secretario que certifica


EL REGISTRADOR


EL SECRETARIO

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) providencia QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil #569, junto con
la escritura que antecede, se tiene nota el margen
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2844 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 6 de Abril del 2010




EL REGISTRADOR

6 54



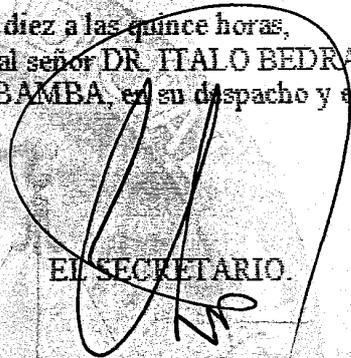
RECIBO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- al proceso con la inscripción realizada en el mismo, el día de Hoy miércoles catorce de Abril del dos mil diez a las dieciséis horas, con treinta minutos.- CERTIFICADO.

EL SECRETARIO.
GUILLERMO CAMPO VALLEJO

En la ciudad de Riobamba a quince de Abril de dos mil diez a las quince horas, notifique con providencia de calificación a la demanda al señor DR. ITALO BEDRAN RIOFRIO, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA, en su despacho y en su persona y firma para constancia.


EL NOTARIO.

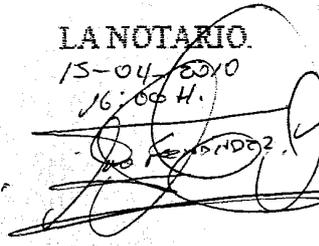


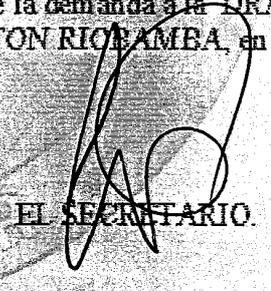

EL SECRETARIO.

En la ciudad de Riobamba a quince de Abril de dos mil diez a las quince horas, con cinco minutos, notifique con providencia de calificación de la demanda a la DRA. ELBA FERNANDEZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA, en su despacho y en su persona y firma para constancia.

LA NOTARIO.
15-04-2010
16:00 H.

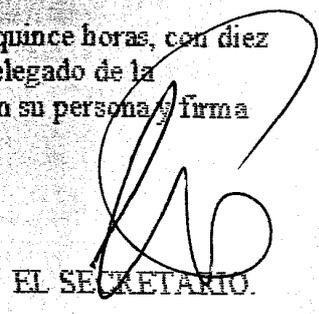



PPF


EL SECRETARIO.

En la ciudad de Riobamba a quince de Abril de dos mil diez a las quince horas, con diez notifique con providencia de calificación a la demanda al señor Delegado de la Superintendencia de Compañías de Riobamba, en su despacho y en su persona y firma para constancia.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS


EL SECRETARIO.

Superintendencia de Compañías
Ambato

Visitenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:

15/APR/2010 16:04:44 Usu: carmitap



Remitente: No. Trámite: 1157 - 0
JUEZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE CHIMBORAZO SR.

Razón social: Expediente:

PRODUCTOS LACTEOS
SOCIEDAD DE ECONOMIA
SEM

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

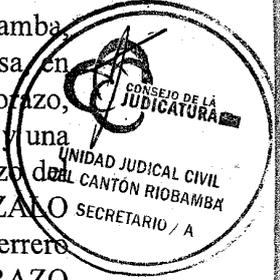


Asunto:
COMUNICAN APROBADA LA
TRANSFORMACION DE PROLACION EN
NOMBRE COLECTIVO

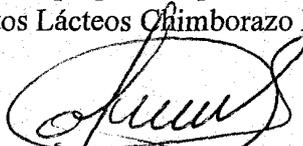
Revise el estado de su tramite por INTERNET 121
Digitando No. de tramite, año y verificador =

noventa y tres 93

JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO. Riobamba, miércoles 20 de julio del 2011, las 09h24. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido designado Juez Primero de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, mediante acción de personal de fecha 13 de junio del presente año. En lo principal, y una vez que ha sido revisado el proceso, se deja constancia de que con fecha 18 de marzo del 2010, se ha aceptado a trámite la petición presentada por el Dr. CÉSAR GONZALO ROBLES ABARCA, en su calidad de Procurador Judicial del Dr. José Fernando Guerrero Borja, Gerente y Representante Legal de "PRODUCTOS LACTEOS CHIMBORAZO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PROLAC S.E.M.", petición en la que manifiesta que con fundamento en el Art. 330 de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas de Prolac-en adelante junta- iniciada el 9 de diciembre del 2009 y terminada el 8 de enero del 2010, ha resuelto la transformación de la Compañía "Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta Prolac S.E.M." en una Compañía en nombre Colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía" conforme al estatuto social que se precisa en la cláusula quinta de la escritura pública que en tres auténticos adjunta, que en esta misma junta se ha autorizado al representante legal de la Prolac la suscripción de la escritura de transformación, en dicho auto dictado por el señor juez, se dice que se aprueba expresamente y en su totalidad el acto societario de transformación que consta en la escritura pública celebrada ante el Dr. Italo Bedrán Riofrío, Notario Séptimo del cantón Riobamba con fecha 1 de marzo del 2010, por lo tanto que la Compañía Prolac, continúe subsistiendo bajo el estatuto social de la Compañía en nombre colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", aquí se ha ordenado que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley de Compañías y se ha dispuesto que se proceda a la marginación tanto de la escritura pública de transformación, como de la escritura constitutiva de Prolac y en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, debiendo notificarse para el efecto a los señores Notarios Públicos respectivos y Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, para fines correspondientes. Con fecha 6 de abril del 2010, se ha notificado con la providencia al Dr. Fausto Vallejo, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, quien ha procedido a inscribir dicha providencia en el Registro Mercantil con el N° 569 junto con la escritura, a fs. 55 de los autos, consta que con fecha 28 de abril del 2010, se ha dirigido un oficio remitido al Dr. Hugo Brito, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, por parte de la Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Intendente de Compañías de Ambato (E), en la que dice que adjunta un pronunciamiento Institucional emitido por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Superintendente de Compañías Subrogante, el 9 de febrero del 2010, mediante la cual se indica cual es el trámite a seguirse en el proceso de transformación de una compañía según el número 1 de la Sección X de la Ley de Compañías. El Dr. Washington Bonilla Abarca, compareció en este trámite de jurisdicción voluntaria a fs. 59 de los autos, con fecha cuatro de mayo del año 2010, cuando el auto dictado por el señor Juez se encontraba ejecutoriado y ejecutado. En su escrito de fs. 67 de los autos, el Dr. Washington Bonilla Abarca, manifiesta que el señor Juez Primero de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, ha actuado en este proceso sin jurisdicción y sin competencia para resolver sobre la aprobación de la escritura pública de transformación y al respecto, debo manifestar, que el señor Juez fundado en lo que dispone el Art. 38 y 332 de la Ley de Compañías, pues se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, sin que por ello haya motivo alguno para que se declare la nulidad que se solicita. A fs. 89 de los autos, consta copia certificada del Registro de la Propiedad de este Cantón, en el que consta que: Con fecha 19 de Abril del 2010, se halla inscrita la escritura pública de acto societario de transformación y con base a los antecedentes expuestos la Compañía "PRODUCTOS LACTEOS CHIMBORAZO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PROLAC S.E.M." se transforma en la COMPANÍA EN NOMBRE COLECTIVO

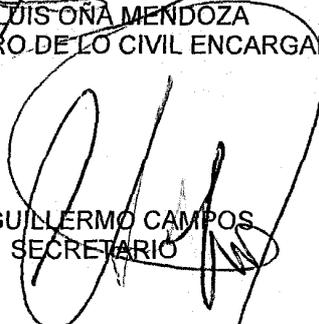


denominada "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA". Por lo expuesto y una vez que se ha operado la transformación de la Compañía, atendiendo el pedido del actor Dr. César Robles, se dispone que se notifique al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, para que inscriba la razón social de la Empresa "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía" en la propiedad que actualmente se encuentra registrada a nombre de la Compañía Productos Lácteos Chimborazo PROLAC S.E.M. Notifíquese.-



DR. LUIS OÑA MENDOZA
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL ENCARGADO

Certifico:



SR. GUILLERMO CAMPOS
SECRETARIO

En Riobamba, miércoles veinte de julio del dos mil once, a partir de las nueve horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DR. JOSE FERNANDO GUERRERO en el casillero No. 361. DR. WASHINGTON BONILLA en el casillero No. 3. Certifico:



SR. GUILLERMO CAMPOS
SECRETARIO

noventa y cinco 8 95-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Tercericia QUE ANTECEDE EN EL (LOS) REGISTRO(S) DE Propiedades # 3338 Alcantaril # 1465 14 de agosto del 2011 NOTADO BAJO EL NÚMERO 7459 DEL REPERTORIO RIOBAMBA AL Agosto 11 del 2011



1111 E
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

RECIBO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - el proceso con la inscripción realizada en el mismo, el día de Hoy martes dieciséis de Agosto del dos mil once, a las quince horas y diez minutos - CERTIFICO.

EL SECRETARIO

GUILLERMO CAMPOS VINDEJO

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
RIOBAMBA

Juicio No. 06301-2010-0163



DR. JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", dentro del proceso de Constitución de la Sociedad en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", ante usted comparezco y con los debidos respetos procedo a exponer y solicitar a usted lo siguiente:

1.- En el Registro Mercantil del Cantón Riobamba hemos ingresado un trámite para proceder a que se registre el nombramiento de Presidente de la Compañía, sin embargo se ha negado el trámite por supuestamente desconocer de la Resolución de fecha 18 de marzo del 2010; y, razón de notificación al suscrito Registrador Mercantil del Cantón Riobamba de fecha 6 de abril del 2010; por el cual SE RESUELVE LA TRANSFORMACIÓN de la Compañía de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M. en una compañía en Nombre Colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía.

2.- En el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, se está realizando varias inscripciones dentro de la propiedad que actualmente consta a nombre de mi representada compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", conforme la Resolución de fecha 20 de Julio del 2011, las 09h24, y razón de notificación al Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba de fecha 11 de agosto del 2011, anotada bajo el número 7459, bajo el Registro de Propiedades No. 3338, por el cual se resuelve que la propiedad de la Compañía Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M pasa a la compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA, inscripciones que se han dado porque el Registrador de la Propiedad aduce desconocer de la resolución antes indicada.

3.- En la Inspectoría del Trabajo de Chimborazo se lleva adelante el Pliego de Peticiones No. 108105, tramitado por la Ab. Shirley Machado Logroño, Inspectoría Provincial de Trabajo de Chimborazo, el mismo que es presentado en el año 2013, en contra de la empresa Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta Prolac S.E.M, sin tomar en consideración que a esa fecha ya la empresa se había transformado en una Compañía en Nombre Colectivo Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía, en dicho proceso no se nos ha tomado en cuenta aduciendo igualmente la Inspectoría desconocer el proceso de transformación.

4.- Revisado el Sistema Informático de la Superintendencia de Compañías se observa que no se ha dado de baja en dicho sistema a la empresa Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta Prolac S.E.M, cuando conforme consta dentro del proceso la transformación esta ejecutoriada y ejecutada.

Con estos antecedentes solicito señor Juez una vez más muy comedidamente solicito a usted lo siguiente:

a.- Se proceda a remitir mediante oficio al Registrador Mercantil del Cantón Riobamba, copia certificada de la Resolución de fecha 18 de marzo del 2010; y, razón de notificación al suscrito Registrador Mercantil del Cantón Riobamba de fecha 6 de abril del 2010; por el cual SE RESUELVE LA TRANSFORMACIÓN de la Compañía de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M. en una compañía en Nombre Colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", constantes en el proceso de fs. 50 vta. a fs. 54 vta. DÁNDOLE A CONOCER QUE DICHA RESOLUCION SE ENCUENTRA EJECUTORIADA Y EJECUTADA.

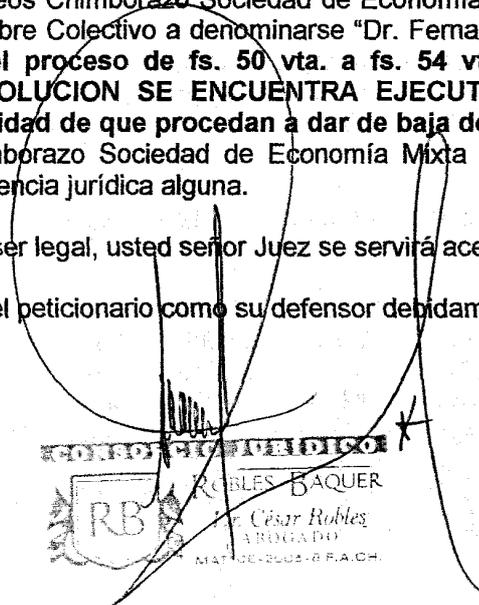
b.- Se proceda a remitir mediante oficio al Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, copia certificada de la Resolución de fecha 20 de Julio del 2011, las 09h24, y razón de notificación al Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba de fecha 11 de agosto del 2011, anotada bajo el número 7459, bajo el Registro de Propiedades No. 3338, por el cual se resuelve que la propiedad de la Compañía Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M pasa a la compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", constantes en el proceso de fs. 93 a fs. 95, así como se notifique la Resolución de fecha 18 de marzo del 2010; y, razón de notificación al suscrito Registrador Mercantil del Cantón Riobamba de fecha 6 de abril del 2010; por el cual SE RESUELVE LA TRANSFORMACIÓN de la Compañía de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M. en una compañía en Nombre Colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", constantes en el proceso de de fs. 50 vta. a fs. 54 vta. DÁNDOLE A CONOCER QUE DICHAS RESOLUCIONES SE ENCUENTRAN EJECUTORIADAS Y EJECUTADAS.

c.- Se proceda a remitir mediante oficio a la Inspectora del Trabajo de Chimborazo dentro del pliego de peticiones No. 108105, copia certificada de la Resolución de fecha 18 de marzo del 2010; y, razón de notificación al suscrito Registrador Mercantil del Cantón Riobamba de fecha 6 de abril del 2010; por el cual SE RESUELVE LA TRANSFORMACIÓN de la Compañía de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M. en una compañía en Nombre Colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", constantes en el proceso de fs. 50 vta. a fs. 54 vta; así como, y copia certificada de la Resolución de fecha 20 de Julio del 2011, las 09h24, y razón de notificación al Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba de fecha 11 de agosto del 2011, anotada bajo el número 7459, bajo el Registro de Propiedades No. 3338, por el cual se resuelve que la propiedad de la Compañía Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M pasa a la compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", constantes en el proceso de fs. 93 a fs. 95, DÁNDOLE A CONOCER QUE DICHAS RESOLUCIONES SE ENCUENTRAN EJECUTORIADAS Y EJECUTADAS, así como copia certificada de la Resolución de fecha 07 de diciembre del 2017.

d.- Se proceda remitir mediante oficio a la Superintendencia de Compañías de Ambato, copia certificada de la Resolución de fecha 18 de marzo del 2010; y, razón de notificación al suscrito Registrador Mercantil del Cantón Riobamba de fecha 6 de abril del 2010; por el cual SE RESUELVE LA TRANSFORMACIÓN de la Compañía de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M. en una compañía en Nombre Colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía" constantes en el proceso de fs. 50 vta. a fs. 54 vta. DÁNDOLE A CONOCER QUE DICHA RESOLUCION SE ENCUENTRA EJECUTORIADA Y EJECUTADA, aquello con la finalidad de que procedan a dar de baja del sistema a la Compañía Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M. la misma que ya no tiene existencia jurídica alguna.

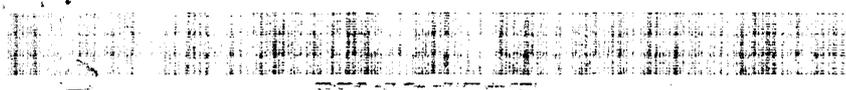
Por ser legal, usted señor Juez se servirá aceptar mi petición.

Por el peticionario como su defensor debidamente autorizado.


CÉSAR ROBLES BAQUER
César Robles
ABOGADO
MAT. DE. 2005-8 F.A.C.H.



148
este asunto
Lys
D



ESTADO DE LOS JUICIOS
JUDICIALES

GOBIERNO DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

148

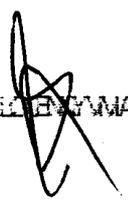
No. Folios: 00000000

Fecha de inicio de trámite: 14/08/2014
Fecha de fin de trámite: 14/08/2014

PROCESO:

En la ciudad de Riobamba, a las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2014.

(Estado: CANCELADO)

RECIBIDO


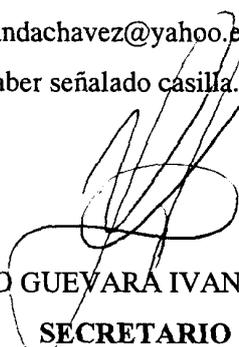
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Riobamba, jueves 11 de enero del 2018, las 12h16. Avoco conocimiento por haberse reintegrado a mis funciones y como juez titular de esta unidad.- Agréguese el escrito presentado por el Dr. JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA proveyendo el mismo se dispone que se oficie a las instituciones mencionadas adjuntando las copias certificadas de la resolución dictada e inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil, para los fines legales pertinentes.- NOTIFIQUESE.


MORENO ORTIZ NELSON OSWALDO
JUEZ

Certifico:


CASTILLO GUEVARA IVAN REINALDO
SECRETARIO

En Riobamba, jueves once de enero del dos mil dieciocho, a partir de las doce horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DR. JOSE FERNANDO GUERRERO en la casilla No. 281 y correo electrónico cesar.robles@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0603041815 del Dr./Ab. CÉSAR GONZALO ROBLES ABARCA. DR. WASHINGTON BONILLA en la casilla No. 3 y correo electrónico luisaisabelmirandachavez@yahoo.es. No se notifica a ANA MARIA LUCIA COLOMA INCA por no haber señalado casilla. Certifico:


CASTILLO GUEVARA IVAN REINALDO
SECRETARIO

IVAN.CASTILLOG

Riobamba, abril 07 del 2010



Doctor

Fernando Guerrero Borja

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO
"DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑIA"**

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas iniciada el 09 de diciembre del 2009 y concluida el 08 de enero del 2010, aprobó el Estatuto Social de la Compañía en Nombre Colectivo "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", y conforme a la Segunda Disposición Transitoria, tuvo el acierto de elegirle a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía en Nombre Colectivo "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", por el periodo de diez años según el Artículo Quince del Estatuto Social de la compañía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Quince del Estatuto Social usted tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el Artículo Quince del Estatuto Social de la compañía.

Atentamente,

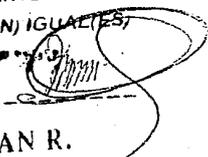
Sr. Marco A. Fierro Herrera
C. C. 060011899-6

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO
"DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑIA"**

ACEPTACION.- Agradezco y acepto el nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía en Nombre Colectivo "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía".

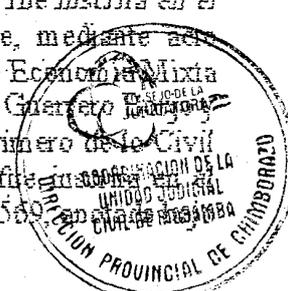
Riobamba, abril 07 de 2010

Dr. Fernando Guerrero Borja
C. C. 060101148-9
Nacionalidad ecuatoriana

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S)
FOTOSTATICAS(S) QUE ANTECEDE(N)
EN.....HOJA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES)
A SU ORIGINAL(ES) 
RIOBAMBA, A -----

DR. ITALO BEDRAN R.
NOTARIO SEPTIMO CANTON RIOBAMBA

La Compañía Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta "PROLAC" S.E.M se constituyó mediante escritura pública de fecha 21 de abril de 1971, otorgada ante el Notario Doctor Euclides Chávez Hara del Cantón Riobamba. Fue aprobada mediante resolución No. 2459 por el Superintendente de Compañías de la ciudad de Quito con fecha 30 de junio de 1971 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba el 15 de julio de 1971. Posteriormente, mediante acto societario de Transformación, la Compañía Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta "PROLAC" S.E.M se transformó en la Compañía en Nombre Colectivo "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", la misma que fue aprobada mediante providencia emitida por el Sr. Juez Primero de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, mediante auto del 18 de marzo del 2010, las 15h08 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, el 06 de abril del 2010 con la partida número 589 y el número 2844 del Repertorio.





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.678.*
anotado bajo el No. 3484 del Repertorio.- Riobamba, a 28 de Abril del 2010.



1118
6000-
EL REGISTRADOR





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0690004887001
RAZON SOCIAL: DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 21/04/1971
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL Calle: AV. CELSO A. RODRIGUEZ Número: S/N Intersección: AV. CIRCUNVALACION Referencia: A UNA CUADRA DE LAS OFICINAS DEL PARQUE INDUSTRIAL Piso: 0 Telefono Trabajo: 032944616 Email: sgpb09@hotmail.com Celular: 0980408966

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 11/03/2011
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: ANDRES MARIN Número: 222 Intersección: AGUIRRE Y 10 DE AGOSTO Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL EL REY Telefono Trabajo: 032378716 Email: isitasalazar@hotmail.com Celular: 0998359317

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 09/07/2002
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 10/07/2002
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: CELSO RODRIGUEZ Número: S/N Intersección: CIRCUNVALACION Referencia: PROLAC

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Y VERIFICADO DE VOTACION ORIGINALES
PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

11 AGO 2016

FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RARE020608 **Lugar de emisión:** RIOBAMBA/PRIMERA **Fecha y hora:** 11/08/2016 15:22:36





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0690004887001
RAZON SOCIAL: DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑIA
NOMBRE COMERCIAL: PROLAC
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO
CONTADOR: PEREZ BASANTES SHASMIN GERMANIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/04/1971	FEC. CONSTITUCION:	21/04/1971
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	11/08/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL Calle: AV. CELSO A. RODRIGUEZ Número: S/N Intersección: AV. CIRCUNVALACION Piso: 0 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LAS OFICINAS DEL PARQUE INDUSTRIAL Telefono Trabajo: 032944616 Email: sgpb09@hotmail.com Celular: 0980408966

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ ZONA 3\ CHIMBORAZO	CERRADOS:	1

[Firma manuscrita]

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE.

11 AGO 2016

 FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE
 USUARIO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RARE020608 **Lugar de emisión:** RIOBAMBA/PRIMERA **Fecha y hora:** 11/08/2016 15:22:36

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Juicio No. 06301-2010-0163

DR. JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", dentro del proceso de Constitución de la Sociedad en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", ante usted comparezco y con los debidos respetos procedo a exponer y solicitar a usted lo siguiente:

1.- De fs. 1 a fs. 49 consta la petición de Aprobación del acto societario de Transformación, presentada por el Dr. César Gonzalo Robles Abarca, en su calidad de Procurador Judicial del Dr. José Fernando Guerrero Borja, Gerente y Representante Legal de "Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M., en donde en la parte pertinente se solicitó lo siguiente: "III. DE LA PETICIÓN, CUANTÍA Y TRÁMITE... 9. Con base a los fundamentos expuestos, solicito a su Señoría: 9.1. Apruebe, en su totalidad, el acto societario de transformación que consta en la escritura pública, cuyos testimonios auténticos se asjuntan a este libelo y, por ello, que la actual compañía en nombre colectivo a denominarse "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía"; 9.2. Ordene la publicación de un extracto de la escritura pública, cuyo contenido mínimo será el que está precisado en el artículo 38 de la Ley de Compañías; 9.3. Disponga la marginación de su resolución, tanto en la escritura pública - cuyos testimonios auténticos se adjuntan- como en la escritura constitutiva de Prolac, detallada en el número tres del presente libelo; 9.4. Ordene que la escritura pública, cuyos testimonios auténticos se adjuntan, sea inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba; 9.5. Disponga la marginación de su resolución en la inscripción constitutiva o de creación de Prolac y en la inscripción de la escritura pública a aprobarse por su parte; y, 9.6. Notifique a la Superintendencia de Compañías con su resolución aprobatoria, a efectos que tal entidad de control tome nota que la compañía Prolac se ha transformado en una compañía en nombre colectivo y que, por ello, no tiene el control y vigilancia sobre la persona jurídica transformada, según determina el artículo 432 de la Ley de Compañías. 10. El trámite es especial, aquel correspondiente a la jurisdicción voluntaria. 11. La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada..."

2.- A fs. 50 vta. consta el Auto resolutorio emitido por el Dr. Hugo Brito, Juez del entonces Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, de fecha 18 de marzo del 2010, las 15h08, en donde textualmente dispone: "...Vistos: Avoco conocimiento del presente trámite por el sorteo respectivo.- En lo principal, la petición presentada por el señor Doctor CESAR GONZALO ROBLES ABARCA, en su calidad de procurador judicial del señor Doctor JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA, Gerente y representante legal de "PRODUCTOS LACTEOS CHIMBORAZO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PROLAC S.E.M.", es clara, precisa, completa, por cuanto reúne los requisitos de ley, en tal virtud se la admite al trámite.- **Se aprueba expresamente y en su totalidad, el acto societario de transformación que consta en la escritura pública celebrada ante el señor Doctor Italo Bedran Riofrio Notario Séptimo del cantón Riobamba con fecha 01 de marzo del 2010, por lo tanto que la Compañía Prolac, continúe subsistiendo, bajo el estatuto social de la Compañía en nombre colectivo a denominarse " Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía" .-** Publíquese el extracto de la referida escritura, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación y que se edita en esta ciudad de Riobamba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Compañías.- **Realizada la diligencia se procederá a su marginación, tanto la escritura pública de transformación, como en la escritura constitutiva de Prolac y en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, debiendo notificarse para el efecto a los señores Notarios Públicos respectivos y Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, para fines correspondientes.- Notifíquese igualmente a la Superintendencia de Compañías con el contenido de esta resolución, para los fines legales pertinentes.-** Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado por la parte actora, que corresponde al signado con el número 361 y agréguese al proceso la documentación acompañada.- Notifíquese.-"; a fs. 52 consta la publicación del extracto de la escritura de transformación dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado auto, a fs. 53 consta el escrito por el cual se adjunta la mencionada publicación; a fs. 53 vta., consta la providencia emitida por el señor Juez de la causa, por la cual dispone que una vez que se ha



publicado el extracto de la escritura pública de acto societario de transformación, se procederá a notificar al señor Registrador Mercantil del Cantón Riobamba a fin de que inscriba en el Registro Mercantil a su cargo el proceso de transformación, fs. 53 vta. consta la razón impuesta por el Secretario en donde se procede a notificar con la resolución de transformación al Registro Mercantil del Cantón Riobamba, con fecha 6 de abril del 2010; a fs. 54 consta la razón por la cual el señor Secretario del despacho, certifica la recepción del proceso de inscripción de fecha 14 de abril del 2010, a las 16h30, del mismo modo consta la razón de notificación con la providencia de aprobación del acto societario de transformación al señor Notario Séptimo del Cantón Riobamba, Dr. Italo Bedrán; a la señora Notaria Tercera del Cantón Riobamba, Dra. Elba Fernandez; y, al Delegado de la Superintendencia de Compañías de Riobamba, notificación hecha con fecha 15 de abril del 2010, a las 15h10; es decir señor Juez se dio estricto cumplimiento al AUTO RESOLUTORIO emitido por el señor Juez, por el cual APROBO EN SU TOTALIDAD EL ACTO SOCIETARIO DE TRANSFORMACIÓN; es decir, mi representada comenzó a ejercer su vida jurídica como Compañía en Nombre Colectivo a partir de la inscripción de la resolución del señor Juez en el Registro Mercantil y la correspondiente notificación a los señores Notarios antes indicados y a la Superintendencia de Compañías.

3.- Dentro del proceso de transformación y una vez ejecutoriado y ejecutado el AUTO RESOLUTORIO emitido por el señor Juez Dr. Hugo Brito, no existe ninguna impugnación al respecto, por tanto dicha resolución se encuentra ejecutoriada y ejecutada.

4.- De fs. 70 a fs. 90 consta un escrito presentado por el Dr. César Gonzalo Robles Abarca, en su calidad de Procurador Judicial de mi persona DR. JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA, escrito presentado con fecha 24 de junio del 2011, en donde en la parte pertinente adjunta copias certificadas de una serie de documentos pertenecientes a Instituciones Públicas y privadas por las cuales reconocen y avalan el proceso de transformación, entre esos documentos constan el Registro Único de Contribuyentes emitido por el SRI, CONSEP, INCOP, IESS, CNT, EERSA, MINITSERIO DEL TRABAJO, COMISION NACIONAL DE TRÁNSITO, BANCO DEL AUSTRO, BANCO DE GUAYAQUIL, BANCO PICHINCHA, ADISOL CIA. LTDA., POLIFILM CIA. LTDA., COREPTEC S.A., PROINSTRA S.A., TECNIAROMAS S.A. De la misma forma en dicho escrito solicita que por el proceso de transformación todos los activos y pasivos pasaron a formar parte de la nueva empresa en Nombre Colectivo "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", de allí que en el proceso de transformación se adjuntó el balance final cerrado al 28 de febrero del 2010, en donde se especifica el terreno planta como activo de la empresa, y que por tanto el inmueble adquirido mediante escritura pública celebrado el 30 de junio de 1972, ante el Notario Raúl Dávalos Canelos, inscrita en el Registro de Propiedades el 21 de Julio de 1972, conforme al certificado de gravámenes que se adjuntó, debía dicho bien inmueble pasar a los activos de la nueva empresa transformada, solicitando al señor Juez disponga al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba inscriba la razón social de la empresa Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía en el inmueble descrito anteriormente y que hasta esa fecha se encontraba registrada a nombre de la Compañía Productos Lácteos Chimborazo PROLAC S.E.M., petición que nuevamente es insistida mediante escrito fundamentado constante a fs. 92.

5.- A fs. 93 consta la resolución emitida por el Dr. Luis Oña Mendoza, Juez Primero de lo Civil Encargado quien da contestación a los requerimientos detallados en el numeral 4, en donde en la parte pertinente nuevamente hace un análisis y AVALA POR COMPLETO EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN por la cual adquirió su personería jurídica la Compañía en Nombre Colectivo Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía, indicando que con fecha 6 de abril del 2010, se ha notificado con la providencia al Dr. Fausto Vallejo, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, quien ha procedido a inscribir el proceso de transformación en el Registro Mercantil con el N° 569 junto con la escritura, a fs. 55 de los autos, con fecha 19 de abril del 2010; es decir desde el 19 de abril del 2010 la Compañía en Nombre Colectivo Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía, asumía todos los actos, y todos los activos y pasivos pasaban a formar parte de la empresa transformada, aquello de conformidad a lo determinado en los artículos 38, 39 y 40, de la Ley de Compañías, pero además una vez que avalaba el proceso de transformación indicó que el Auto Resolutorio por la cual se aprueba en todas sus partes el proceso de transformación se fundó en lo que dispone el Art. 38 y 332 de la Ley de Compañías, pues indica que se cumplieron todos los requisitos exigidos por la ley, sin que por

157
César Robles
2011

ello haya motivo alguno para que se declare nulidad alguna, finalmente indica que con base a los antecedentes expuestos la Compañía Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta "PROLAC S.E.M.", se transforma en la Compañía en Nombre Colectivo "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía", y que por lo expuesto y una vez que se había operado la transformación de la Compañía, atendiendo el pedido del actor Dr. César Robles, se dispone que se notifique al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, para que inscriba la razón social de la Empresa "Dr. Fernando Guerrero Borja y Compañía" en la propiedad que actualmente se encuentra registrada a nombre de la Compañía Productos Lácteos Chimborazo PROLAC S.E.M. A fs. 94 consta un escrito presentado por Washington Bonilla Abarca, quien interpone recurso de apelación de la antes mencionada resolución, escrito que es contestado por el señor Juez de la causa, quien a fs. 94 vta. por el cual niego el recurso de apelación, 95 consta la razón de Inscripción de la antes mencionada resolución en el Registro de la Propiedad, de fecha agosto 11 del 2011, bajo el registro de propiedades No. 3338, bajo el número 7459 del Repertorio, resolución esta que se encuentra ejecutoriada y ejecutada.

6.- En el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, se está realizando varias inscripciones dentro de la propiedad que actualmente consta a nombre de mi representada compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", conforme la Resolución de fecha 20 de Julio del 2011, las 09h24, y razón de notificación al Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba de fecha 11 de agosto del 2011, anotada bajo el número 7459, bajo el Registro de Propiedades No. 3338, por el cual se resuelve que la propiedad de la Compañía Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M pasa a la compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA, inscripciones hechas por la Inspectoría del Trabajo de Chimborazo en contra de la Compañía Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M, la misma que ya no tiene vida jurídica, y que son posteriores al 11 de agosto del 2011, toda vez que conforme a las resoluciones y disposiciones legales antes enunciadas esa compañía dejó de existir el 6 de abril del 2010, en donde todos los activos y pasivos pasaron a la empresa transformada, de allí que no se entienda que se haya permitido inscribir dichas medidas en contra de una empresa que ya no existe, y que son medidas dictadas posteriores a las resoluciones del 18 de marzo del 2010 y 20 de julio del 2011, las mismas que han sido inscritas por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba desconociendo el proceso de transformación, y lo que es más grave desconociendo las resoluciones judiciales que se encuentran ejecutoriadas y ejecutadas y que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil y Registro de la Propiedad respectivamente.

7.- El Artículo 1 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable en el caso que nos ocupa dispone que la jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes, artículos que guardan relación con lo determinado en los artículos 11, 142, 150 y 170 del Código Orgánico de la Función Judicial; artículo 11 que tiene que ver con el Principio de Especialidad, que dispone que la potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, y que las decisiones definitivas de las juezas y jueces deberán ser ejecutadas, en la instancia determinada por la ley; respecto al Art. 142 dispone sobre la Ejecución de las Sentencias, en donde indica que corresponde a los jueces de primera instancia ejecutar las sentencias; el Art. 150 da una definición de jurisdicción, indican que aquella consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes; y, el Art. 170 establece la estructura de los órganos jurisdiccionales, concibiéndoles que son los encargados de administrar justicia y hacer ejecutar lo juzgado. Serán los siguientes: las juezas y jueces de paz; los tribunales y juzgados que establece este Código; las cortes provinciales de justicia y la Corte Nacional de Justicia. Ahora bien esta potestad de ejecutar y hacer ejecutar lo juzgado tiene su fuente en nuestra propia Constitución de la República pues en su artículo 167 dispone que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución, además en su artículo 169 dispone que el sistema procesal es un medio para la realización de justicia.



Con estas consideraciones de conformidad a las resoluciones y disposiciones legales y constitucionales antes enunciadas, en su calidad de Juez y con la finalidad de hacer ejecutar las resoluciones dadas en el presente proceso solicito a usted lo siguiente:

- Se remita atento oficio al señor Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, dándole a conocer que la Resolución de fecha 20 de Julio del 2011, las 09h24, y razón de notificación al Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba de fecha 11 de agosto del 2011, anotada bajo el número 7459, bajo el Registro de Propiedades No. 3338, por el cual se resuelve que la propiedad de la Compañía Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M pasa a la compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA" se encuentra ejecutoriada y ejecutada, debiendo disponerse además que se levante cualquier inscripción o medida dispuesta por la Inspectoría del Trabajo de Chimborazo, que se haya dictado posterior al 11 de Agosto del 2011 en contra de la Compañía Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M por carecer dicha empresa de personería jurídica alguna a esa fecha, pues conforme se desprende de las resoluciones antes indicadas la nueva figura jurídica que asume todos los derechos y obligaciones es la Compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", de igual forma se disponga al Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba que se prohíba de inscribir medida alguna en contra de la Compañía Empresa de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC S.E.M pues actualmente la misma dejó de existir y la única que existe es la Compañía en Nombre Colectivo "DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA", siendo esta la única que es objeto de derechos y obligaciones.

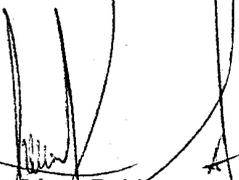
De ser necesarias notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 281 de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, del mismo modo a más del Dr. César Robles, autorizo al Ab. Wilson Ruiz, profesional del derecho al que autorizo presente cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses en la presente causa.

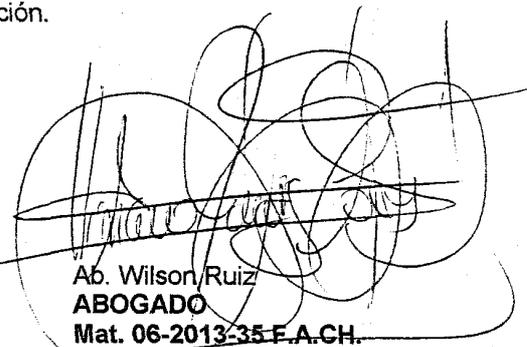
Los suscritos Ab. César Robles y Ab. Wilson Ruiz, declaramos bajo juramento no encontramos inmersos dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 328 y 335 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Por ser legal, usted señor Juez se servirá aceptar mi petición.

Firmo conjuntamente con mis abogados patrocinadores.


DR. JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA
GERENTE GENERAL
"DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA"


Ab. César Robles
ABOGADO
Mat. 06-2005-8 F.A.CH.


Ab. Wilson Ruiz
ABOGADO
Mat. 06-2013-35 F.A.CH.



57a20863-1634-4e08-9954-af2f15c173a

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO SORTEOS UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Juez(a): MORENO ORTIZ NELSON OSWALDO

No. Proceso: 06301-2010-0163

Recibido el día de hoy, lunes seis de noviembre del dos mil diecisiete , a las dieciseis horas y cuarenta y cuatro minutos, presentado por DR. JOSE FERNANDO GUERRERO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) copias de cedula y credenciales (COPIA-SIMPLE)

D'MARES CRIOLLO JORGE LUIS



Not. Civil
caj

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO. Riobamba, jueves 7 de diciembre del 2017, las 11h33. Agréguese el escrito presentado por el Dr. JOSE FERNANDO GUERRERO BORJA y de autos se desprende que a fjs. 95 consta la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad, el registro de propiedades No. 3338 y Mercantil No. 1465, bajo el repertorio No. 7459 de fecha 11 de agosto del 2011 con lo cual se desprende que la resolución dictada en la causa se encuentra ejecutoriada y ejecutada, sin que sea competencia del operador de justicia respecto de las medidas cautelares impuestas por la autoridad administrativa, quedando a salvo el derecho que le asiste al compareciente para hacer valer el derecho que se crea asistido ante la autoridad administrativa, de ser necesario confiérase las copias certificadas pertinentes de la resolución dictada e inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil.- NOTIFIQUESE.

MORENO ORTIZ NELSON OSWALDO
JUEZ

Certifico:

CASTILLO GUEVARA IVAN REINALDO
SECRETARIO

En Riobamba, jueves siete de diciembre del dos mil diecisiete, a partir de las diecisiete horas, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DR. JOSE FERNANDO GUERRERO en la casilla No. 281 y correo electrónico cesar.robles@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0603041815 del Dr./Ab. CÉSAR GONZALO ROBLES ABARCA. DR. WASHINGTON BONILLA en la casilla No. 3 y correo electrónico luisaisabelmirandachavez@yahoo.es. No se notifica a ANA MARIA LUCIA COLOMA INCA por no haber señalado casilla. Certifico:

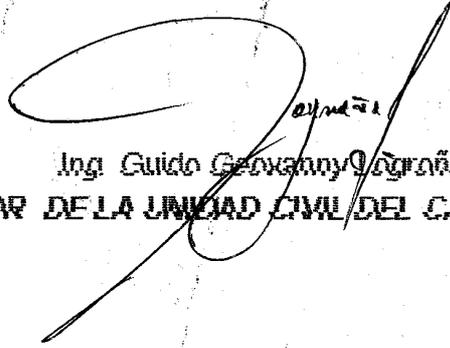
CASTILLO GUEVARA IVAN REINALDO
SECRETARIO

IVAN.CASTILLOG



CERTIFICO: Que las 6 fojas que anteceden es fiel copian de las originales, extraída del proceso N° 06301-2010-0163 seguido por DR. JOSE FERNANDO GUERRERO, en contra de DR. WASHINGTON BONILLA.

RIOBAMBA, 06 de Febrero del 2018.



Ing. Guido Geovanny Ojeda

COORDINADOR DE LA UNIDAD CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

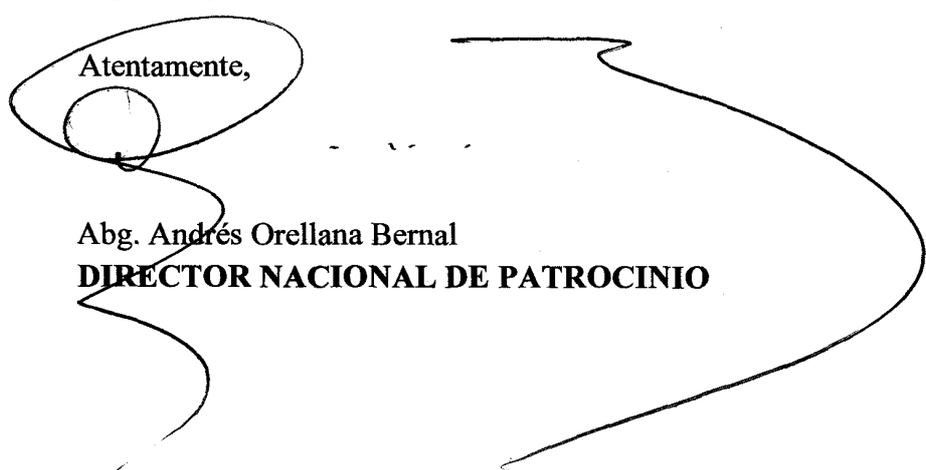


**DIRECCIÓN NACIONAL DE
PATROCINIO****SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS****Memorando No. SCVS-INPAI-DNP-2020-0008-M**
Guayaquil, 16 de enero de 2020**PARA:** Abg. Walter Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**ASUNTO:** Trámite No. 71051-0041-19 (compañía PRODUCTOS LACTEOS CHIMBORAZO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PROLAC S.E.M.)

De conformidad a la información que obra del trámite No. 71051-0041-19 de fecha 29 de septiembre de 2019, se verifica que el oficio No. 0024-2018-UJCR de fecha 16 de enero de 2018, remitido a la Institución por el Dr. Nelson Moreno Ortiz, Juez de la Unidad Judicial Civil de Riobamba, se relaciona con una providencia emitida por el Juez Primero de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, Dr. Luis Oña Mendoza, de fecha 20 de julio de 2011, dentro del Juicio Especial de Constitución de la Sociedad en Nombre Colectivo No. 06301-2010-0163; en la cual, no obstante del pronunciamiento institucional que se menciona opuesto a la sustanciación del trámite de transformación dentro de un proceso judicial de jurisdicción voluntaria, se resuelve y dispone la transformación de la compañía PRODUCTOS LACTEOS CHIMBORAZO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PROLAC S.E.M. a compañía en nombre colectivo DR. FERNANDO GUERRERO BORJA Y COMPAÑÍA.

De la mencionada providencia, no se verifica interposición oportuna de recurso alguno, por lo cual, estando ejecutoriada y no siendo susceptible de recurrirla en la actualidad, corresponde su registro en los archivos institucionales, en la forma dispuesta por el Juez que la emitió.

Atentamente,


Abg. Andrés Orellana Bernal
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO